

## 1. **Ámbito de aplicación**

1.1. Todos los suministros y los servicios a ellos asociados se proporcionarán exclusivamente en base a las presentes condiciones generales de venta de BASF Española, S.L.U. (en lo sucesivo, «Condiciones Generales de Venta»).

1.2. Por la presente se rechazan las referencias del Comprador a sus propios términos y condiciones generales. Estas Condiciones Generales de Venta serán de aplicación también para todos los negocios futuros. La desviación de estas Condiciones Generales de Venta requerirá la aprobación explícita por escrito por parte de BASF Española S.L.U. (en lo sucesivo, «BASF»).

1.3. Únicamente serán de aplicación a las relaciones contractuales entre las partes aquéllas de las presentes Condiciones Generales de Venta relativas a extremos que las partes no hayan regulado en el correspondiente contrato y/o acuerdo particular suscrito o alcanzado por las partes.

## 2. **Oferta y aceptación**

Todas las ofertas de BASF son no vinculantes y libres de obligación; deben verse como invitaciones a que el Comprador envíe una orden de compra vinculante. El contrato concluye con la orden de compra del Comprador y con la aceptación de BASF. En caso de que la aceptación difiera de la orden de compra, dicha aceptación constituirá una nueva oferta no vinculante por parte de BASF.

## 3. **Calidad de producto, ejemplares y muestras, garantías**

3.1. La calidad de los bienes queda determinada exclusivamente por las especificaciones de producto de BASF.

Se excluyen los requisitos subjetivos que vayan más allá de las especificaciones de producto acordadas y de los requisitos objetivos.

Los usos identificados según el Reglamento europeo relativo a las sustancias químicas (REACH) que sean relevantes para los bienes no representarán un acuerdo en cuanto a la calidad contractual correspondiente de los bienes, ni el uso designado según este contrato.

3.2. Las propiedades de los ejemplares y muestras serán vinculantes solo en la medida en que se hayan acordado explícitamente para definir la calidad de los bienes.

3.3. Los accesorios o instrucciones no forman parte de la obligación contractual, a menos que se acuerde lo contrario específicamente. Las instrucciones de BASF son de naturaleza estrictamente informativa y no representan un acuerdo en cuanto a propiedades o condiciones particulares de los bienes, ni tampoco la aptitud para un uso concreto según el contrato.

3.4. Los datos de calidad y vida útil, junto con otros datos, constituyen una garantía solo si se han acordado y designado explícitamente como tal.

## 4. **Asesoramiento**

Cualquier asesoramiento prestado por BASF se ofrece según su leal saber y entender. Cualquier asesoramiento e información respecto de la adecuación y aplicación de los bienes no eximirá al Comprador de realizar sus propias investigaciones y pruebas, ya que aquellos no constituyen un acuerdo en cuanto a propiedades o condiciones contractuales ni la aptitud específica para el uso de los bienes.

## 5. **Precios**

5.1. Si los precios o las condiciones de pago de BASF sufren una alteración general entre la fecha del contrato y del envío, BASF podrá aplicar el precio o las condiciones de pago vigentes a fecha del envío. En caso de un aumento de precio, el Comprador tendrá derecho a desistir del contrato notificándolo a BASF en los 14 días siguientes al anuncio del aumento de precio.

## 6. **Aplicación de INCOTERMS, entrega**

6.1. La entrega se realizará según lo acordado en el contrato. Los términos comerciales se interpretarán de acuerdo con los INCOTERMS más recientes a la fecha de conclusión del contrato.

6.2. BASF tendrá derecho a realizar y facturar entregas parciales, siempre y cuando los bienes entregados le sean de utilidad al Comprador según el propósito previsto contractualmente del contrato, la entrega de los bienes restantes esté asegurada, y la entrega parcial no tenga como resultado trabajo o gastos adicionales significativos para el Comprador (a menos que BASF acuerde hacerse cargo de dichos gastos).

6.3. Las fechas o plazos de entrega indicados por BASF son únicamente estimaciones en todo momento, y no son vinculantes a no ser que se hayan confirmado o acordado explícitamente fechas o plazos de entrega fijos.

## 7. **Daños durante el transporte**

El Comprador deberá notificar las reclamaciones por daños durante el transporte directamente al transportista dentro del periodo especificado en el contrato de transporte, y BASF deberá recibir una copia de la notificación.

## 8. **Cumplimiento de los requisitos legales**

8.1. A menos que se acuerde específicamente lo contrario, el Comprador será el responsable del cumplimiento de todas las leyes y normativas respecto de la importación, transporte, almacenamiento y uso de los bienes. Esto incluye también la realización regular y correcta de toda la formación necesaria en cuanto al manejo y uso de los bienes (en concreto, pero no limitada a, la formación requerida por el Reglamento europeo relativo a las sustancias químicas [REACH]).

## 9. **Atraso en el pago**

9.1. El impago del precio de adquisición a la fecha de vencimiento constituye un incumplimiento fundamental de las obligaciones contractuales.

9.2 En caso de impago por parte del Comprador, BASF tendrá derecho al cargo de intereses sobre la cantidad pendiente a una tasa de 9 puntos porcentuales por encima del tipo de interés básico anunciado por el banco central del país en que BASF tenga sus oficinas a la fecha de vencimiento del pago si la cantidad se ha facturado en euros; o, si se ha facturado en cualquier otra divisa, a una tasa de 9 puntos porcentuales por encima del tipo de descuento de la institución bancaria principal del país de la divisa facturada en el momento en que venza el pago.

## 10. **Derechos del Comprador en cuanto a bienes defectuosos**

10.1 El Comprador deberá inspeccionar los bienes en busca de defectos inmediatamente después de su recepción. BASF deberá recibir notificación sobre cualquier defecto que se pueda detectar durante una inspección rutinaria sin pérdida de tiempo, pero a más tardar en las cuatro semanas siguientes a la recepción de los bienes; otros defectos deberán notificarse sin pérdida de tiempo, pero a más tardar en las cuatro semanas siguientes a su detección. La notificación deberá ser por escrito, y deberá describir con precisión la naturaleza y alcance de los defectos.

10.2. Si los bienes son defectuosos y el Comprador ha notificado debidamente a BASF de acuerdo con el punto 10.1, el Comprador disfrutará de sus derechos legales, siempre y cuando:

a) BASF tenga derecho a elegir entre remediar el defecto o suministrar al Comprador bienes de sustitución no defectuosos.

b) BASF pueda realizar dos intentos de acuerdo con el punto a) anterior. Si estos puntos fracasan o causan una molestia irrazonable al Comprador, el Comprador podrá desistir del contrato o bien exigir una reducción del precio de adquisición.

c) Con respecto a las reclamaciones de compensación y reembolso de gastos por un defecto, se aplica el punto 11.

## 11. **Cálculos en la web de pedidos online de la división de agricultura de BASF**

11.1 Los precios brutos de lista vienen expresados en euros por unidad y con dos decimales.

11.2. Los descuentos se activan en función del tipo de pedido, del artículo seleccionado y de las condiciones comerciales acordadas con el cliente.

11.3 Los descuentos se aplicarán en cascada o paralelo en función del tipo de pedido y política comercial vigente, la aplicación del descuento válido será la que refleje la página web en el momento de hacer el pedido.

11.4 El precio neto final se redondeará para ofrecer también un precio expresado con dos decimales.

11.5 En caso de errores de cálculo en la página, el cliente deberá notificarlos a BASF para la corrección de la misma. En caso de que el error se detecte una vez procesado el pedido, BASF se encargará de emitir los correspondientes cargos o abonos según el caso para ajustar al cálculo correcto.

## 12. **Responsabilidad**

12.1 BASF será el responsable general de los daños de acuerdo con la ley aplicable. Para los daños culposos, BASF será responsable, independientemente del fundamento legal, en los casos de actuación dolosa y negligencia grave. Sin embargo, en el caso de un simple incumplimiento por negligencia de las obligaciones contractuales fundamentales (obligaciones de naturaleza crucial para la ejecución del contrato y de cuya observancia suela depender y pueda depender el socio contractual), la responsabilidad de BASF estará limitada a una

compensación por pérdidas típicas y previsible. En el caso de un simple incumplimiento por negligencia de las obligaciones contractuales no fundamentales, BASF no será responsable. No obstante, BASF no será responsable de ninguna pérdida de beneficios (ya sea directa o indirecta) o de cualquier pérdida o daño indirecto, especial, consecucional, incidental, agravado, punitivo o ejemplar, incluso si BASF ha sido advertido o es consciente de la posibilidad de la ocurrencia de tales pérdidas o daños y/o perjuicios.

12.2 Las limitaciones de responsabilidad según el punto 11.1 no se aplicarán

a) a daños debidos a lesiones que pongan en riesgo la vida, el cuerpo o la salud causadas por negligencia por parte de BASF o bien actuación dolosa o negligencia de un representante legal o auxiliar ejecutivo de BASF;

b) en casos de comportamiento malintencionado por parte de BASF;

c) en casos que abarque una garantía de calidad proporcionada por BASF;

d) a reclamaciones del Comprador que se amparen en la ley de responsabilidad por los productos.

12.3. BASF no será responsable ante el Comprador en caso de imposibilidad o atraso en el cumplimiento de sus obligaciones de suministro si la imposibilidad o el atraso se deben a que el Comprador requiere que se cumplan las obligaciones regulatorias y legales en relación con el Reglamento europeo relativo a las sustancias químicas (REACH).

### 13. Régimen de prescripción

13.1 El período de prescripción para las reclamaciones debidas a defectos materiales y legales será de un año a partir de la recepción de los bienes. En el caso de que las partes hayan acordado una aceptación, el período de prescripción comenzará con la aceptación.

13.2. El período de prescripción para las reclamaciones por daños basadas en el contrato y/o perjuicios será de un año a partir del inicio reglamentario del período de prescripción.

13.3. Contrariamente a los puntos 12.1 y 12.2, el período de prescripción reglamentario se aplicará en los siguientes casos:

a) Reclamaciones relacionadas con un edificio o en cuanto a un producto que se ha usado para la construcción y ha tenido como resultado defectos en esta.

b) Si el defecto consiste en un derecho real de terceros o un derecho registrado en el catastro.

c) En casos de normativas reglamentarias especiales del período de prescripción.

d) En casos de actuación dolosa y negligencia grave.

e) En los casos enumerados en el punto 12.2 a) a d).

### 14. Compensación, derecho de retención

El Comprador solo podrá compensar reclamaciones de BASF por, o ejercer el derecho de retención en base a, una reconversión indiscutible o finalmente adjudicada.

### 15. Garantía de pago

Si existen dudas razonables en cuanto a la capacidad del Comprador para realizar el pago, especialmente si el Comprador se retrasa en el pago, BASF podrá, con sujeción a reclamaciones sucesivas, revocar los periodos de crédito acordados y hacer entregas sucesivas o solicitar prepagos dependiendo del aporte de una garantía de pago suficiente.

### 16. Fuerza mayor

En la medida en que cualquier incidente o circunstancia fuera del control de BASF (incluidos eventos naturales, guerra, huelgas, bloqueos, escasez de materias primas y energía, obstrucción del transporte, avería del equipo de fabricación, ciberataques, incendio, explosión, epidemia o pandemia [declarada oficialmente por la OMS o no] y acciones de las autoridades) reduzca la disponibilidad de bienes en la planta de la que BASF recibe los bienes, siendo así que BASF no pueda cumplir con sus obligaciones recogidas en este contrato (teniendo en cuenta proporcionalmente otras obligaciones de suministro interno y externo), BASF (i) quedará libre de sus obligaciones por este contrato en la medida en que se obstaculice el cumplimiento de dichas obligaciones por parte de BASF y (ii) no tendrá obligación de procurar bienes de otras fuentes. La primera oración también se aplica a la medida en que dicho incidente o circunstancia elimine la utilidad comercial del cumplimiento del contrato para BASF durante un largo período o afecte a proveedores de BASF. Si los eventos anteriores persisten durante un período de más de 3 meses, BASF tendrá derecho a desistir del contrato sin que el Comprador tenga

ningún derecho de compensación.

### 17. Lugar del pago

Independientemente del lugar de entrega de bienes o documentos, el lugar de pago será el centro de actividad de BASF.

### 18. Protección de datos y seguridad informática

18.1. En caso de que el Comprador, en el curso de la ejecución del contrato correspondiente, reciba de BASF u obtenga de otro modo datos personales relativos a empleados de BASF (en lo sucesivo denominados «Datos personales») se aplicarán las siguientes disposiciones.

Si el procesamiento de Datos personales revelados del modo antes mencionado no se lleva a cabo en representación de BASF, el Comprador solo tendrá derecho a procesar Datos personales para la ejecución del contrato correspondiente. El Comprador no deberá, excepto en la medida que lo permitan las leyes aplicables, procesar Datos personales de otro modo, en particular revelar Datos personales a terceros y/o analizar dichos datos para sus propios fines y/o generar un perfil. Esto también se aplica al uso de datos anónimos.

El Comprador deberá asegurarse de que solo sus empleados puedan acceder a los Datos personales, si dichos empleados requieren el acceso, y en la medida en que así sea, para la ejecución del contrato correspondiente (es decir, según la necesidad). El Comprador deberá estructurar su organización interna de una forma que garantice el cumplimiento de los requisitos de las leyes en materia de protección de datos. En particular, el Comprador deberá adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar un nivel de seguridad apropiado para el riesgo de uso indebido y pérdida de Datos personales.

El Comprador no adquirirá titularidad ni otros derechos de propiedad sobre los Datos personales y estará obligado, según las leyes aplicables, a rectificar, eliminar y/o restringir el procesamiento de los Datos personales. Se excluirá cualquier derecho de retención del Comprador con respecto a los Datos personales.

Además de sus obligaciones reglamentarias, el Comprador deberá informar a BASF en caso de compromiso de los Datos personales, sobre todo en caso de pérdida, sin retraso indebido, pero sin que hayan pasado más de 24 horas desde que tomó conciencia de ello. Al finalizar o expirar el contrato correspondiente, el Comprador deberá, según las leyes aplicables, eliminar los Datos personales incluida cualquier copia.

18.2. La información sobre la protección de datos en BASF está disponible en [basf.com/datenschutz-eu](http://basf.com/datenschutz-eu).

18.3 Para la realización de pedidos electrónicos por parte del Comprador, BASF solamente mantiene las interfaces correspondientes. El Comprador deberá manejar con cuidado los datos de acceso (nombre de usuario y contraseña) proporcionados. En caso de pérdida o acceso no autorizado a estos datos de acceso, el Comprador deberá informar a BASF de inmediato. El Comprador será responsable ante BASF de cualquier daño resultante del retraso en la notificación a BASF de dicha pérdida o acceso no autorizado.

### 19. Jurisdicción

El fuero competente exclusivo para cualquier disputa que surja de o en relación con este contrato será el centro de actividad principal de BASF. BASF tendrá la opción de demandar al Comprador en el tribunal que tenga jurisdicción sobre el centro de actividad principal del Comprador.

### 20. Legislación aplicable

La relación contractual se regirá por la legislación del país donde BASF tenga sus oficinas, excluyendo las normas sobre conflictos internacionales de legislación y excluyendo las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías con fecha de 11 de abril de 1980 (CNUCCIM).

### 21. Idioma del contrato

Si las presentes Condiciones Generales de Venta se comunican al Comprador en otro idioma, además del idioma en que se ha concluido el contrato de venta (Idioma del contrato), será únicamente para la comodidad del Comprador. En caso de diferencias de interpretación, será vinculante la versión en el Idioma del contrato.